



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Diecinueve (19) De Diciembre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00525	00
DEMANDANTE	YEISON DUBIAN RAMIREZ MONTOYA						
DEMANDADA	MINERA EL ROBLE S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Subsanado el defecto formal señalado en auto inda demanda, reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por YEISON DUBIAN RAMIREZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.207.890 en contra de la MINERA EL ROBLE S.A. representada legalmente por FERNANDO ELIAS GANOZA DURANT

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales para efectos de notificación a las partes:

Demandante yeison.rm31@gmail.com
Apoderado: coordinacion@ballesterosabogados.co
Demandadas: correspondenciaminer@miner.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ